ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y de la protección social, y el Manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II, del libro II de la Ley 100 de 1.993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2.007 y 1438 de 2.011.

Que, el artículo 13 de la Leye 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de la Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6, del artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

De conformidad con el artículo 194 de la ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Que, la E.S.E Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto, es una Empresa Social del Estado, del orden municipal, de primer nivel de atención en salud; que presta los servicios inherentes a su objeto social y demás servicios afines a la universalidad de la población usuaria de los mismos.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema de seguridad social en salud que establece la mencionada ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su artículo 6 lo siguiente: "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación la administración pública".

De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, sean estos de carácter civil, mercantil administrativo o laboral.

De otra parte, se tiene que la representante legal de la entidad en cumplimiento de sus funciones debe otorgar un manejo correcto a los recursos que conforman el Presupuesto general de Rentas y Gastos, Cumplir la Normatividad en Materia Contable Presupuestal y Financiera, elaborar, remitir y presentar informes a los Entes de Control con una periodicidad establecida, preparación y elaboración del 2193 plataforma del ministerio IV de manera trimestral, causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad, entre otras actividades; actuaciones para las cuales se requieren del apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia en Contaduría Pública.

Es por ello, por lo que es innegable la importancia de la contabilidad, en el entendido que es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones contables de la Entidad con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, la Gerente a través de la Contabilidad podrán orientar sobre la situación Financiera, Presupuestal y Contable, mediante datos Contables y Estadísticos.

Que, en la planta de personal no existe el Recurso Humano Idóneo que permita llevar a cabo los diversos procesos contables que se deben desarrollar dentro de la institución con el propósito de dar cumplimiento a la misión y objetivos institucionales, además de brindar el apoyo necesario para lograr que la actividades administrativas, se cumpla de manera clara, oportuna y eficiente, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar el mencionado proceso contractual, toda vez que es de suma importancia contratar los servicios profesionales de un contador público que asesore a la Entidad en lo concerniente los registros contables y las operaciones financieras propias, de acuerdo al desarrollo del objeto social.

Así las cosas, surge la necesidad de contratar los servicios profesionales mencionados para desarrollar el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA", toda vez que no existe personal suficiente dentro de la planta de personal que ejecute las actividades programadas en los estudios previos.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, en concordancia con lo anterior, el Articulo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1 OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: A) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. B) Causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad. C) Preparación y elaboración 2193 plataforma ministerio IV trimestral. D) Envío de informe Covid-19 a la contraloría. E) preparación, elaboración, y envío del CNG – plataforma chip IV trimestral. F) Elaboración y envío de CGR presupuestal – plataforma chip VI trimestral. G) Envió informe semanal de los recursos enviado al ministerio resolución 2017/2020. H) Preparación y elaboración de informe contraloría departamental vigencia anual. I) Preparación y cargue circular 016 cuentas por pagar superintendencia de salud. J) preparación y cargue de la circular 030 cuentas por pagar plataforma PISIS. K) Revisar y actualizar el plan de cuentas verificando que este cumpla las condiciones exigidas por las normas legales, principios y preceptos de la Contaduría General de la Nación. L) Realizar conciliación de saldos con las diferentes áreas, dejando constancia de ello en actas suscritas por las partes. M) Revisar el registro en el sistema de los documentos contables y comprobantes diarios de contabilidad. N) Verificar el adecuado manejo de la contabilidad y sus soportes con el lleno de requisitos establecidos legalmente. O) Elaborar y presentar los Estados Financieros con sus correspondientes notas. P) Elaborar las declaraciones tributarias y presentarlas oportunamente en los plazos establecidos. Q) Elaborar y consolidar la información para la respectiva rendición exógena con destino a las autoridades tributarias. R) Coordinar con las diferentes áreas de Presupuesto, cartera, facturación, tesorería, Nomina, Activos Fijos, Almacén y Farmacia la recopilación de la información requerida para la elaboración de la información contable de los informes con destino a los organismos de control. S) Preparar y presentar oportunamente los informes requeridos por los diferentes órganos de control y vigilancia del estado. T) Emitir, a solicitud de la gerencia, las certificaciones contables que correspondan. U) Presentar mínimo un informe mensual de actividades, o en la oportunidad que el supervisor se lo requiera. V) El contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad de ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, para garantizar la

buena calidad en la prestación del servicio al usuario y por tanto reconoce que los mismos son patrimonio del hospital. W) atender las sugerencias impartidas por el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual. Y) informar a la ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución de la orden de servicios dentro de los (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. PARAGRAFO 1º: el contratista está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente. La mora del hospital en el pago del salario no exime al contratista del pago de su aporte a SGSS y así lo acepta.

2.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) realizar el registro presupuestal previa suscripción del contrato. B) efectuar el pago al contratista por los servicios prestados. C) suministras los insumos necesarios para la ejecución de sus funciones. D) la ESE practicará las deducciones, descuentos de estampilla y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. **PARAGRAFO 1: GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato, exclusivamente cuando sea requerida su presencia física en actividades institucionales tales como capacitaciones, talleres, congresos, encuentros o jornadas académicas y/o administrativas, organizadas o aprobadas previamente por la Entidad. La E.S.E Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente. El reconocimiento mencionado estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del contrato y no implicará en ningún caso el reembolso de gastos no autorizados ni asumidos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente parágrafo, sin que ello constituya vínculo laboral alguno ni genere el pago de prestaciones sociales.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado por el código civil colombiano.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será por UN (01) MES, contados a partir de la fecha del registro presupuestal.

2.6 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato de prestación de servicios profesionales se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar se regirá por el código Civil y el Manual de Contratación de la entidad.

3.3. JUSTIFICACIÓN: Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal. Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

Para determinar el valor estimado de la orden, se tomarán en cuenta los precios de mercado, la especialidad de la materia, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, y la residencia del contratista.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: Dentro del presupuesto oficial existe una disponibilidad presupuestal para atender el compromiso con el contratista, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000) M/L.,** según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.2. FORMA DE PAGO: El valor proyectado del presente proceso contractual es **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000) M/L,** cada una, Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona que cumpla con el siguiente perfil profesional:

IDONEIDAD	**Título:**	CONTADOR PUBLICO

5.2. EXPERIENCIA: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título.
	ESPECIFICA	Aportar una (01) o más certificación o copia de contrato donde conste su experiencia desarrollando actividades como contador público en el sector oficial.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.
El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución y declarar, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la ley para celebrar el contrato.

b) Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Soportes formación académica.
3. Certificaciones de experiencia.
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes fiscales
6. Antecedentes penales
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
8. Copia tarjeta profesional.
9. Registro Único Tributario (R.U.T.)
10. REDAM
11. Acreditación de afiliación o pago del SGSS.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.
Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.
Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o ESE dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	LA ESE	Restableciendo el equilibrio financiero.
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La ESE si es posterior a la celebración del contrato.	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. Análisis que sustentación la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.

EL CONTRATISTA, no estará obligado a otorgar garantía única de cumplimiento. EL CONTRATANTE no estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del CONTRATISTA de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el presente Contrato.

8. Supervisor del contrato.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el profesional universitario con funciones de recursos humanos, quien tendrá las siguientes funciones: a) certificar las actividades realizadas de sus obligaciones contractuales. b) exigir el cumplimiento de las actividades al personal asistencial.

c) velar por los intereses de la entidad. d) expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

Para constancia, se expide en el Municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, el día veintiocho (28) del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

JORGE IVAN VERA CARPIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS